



## **ORDENANZA N° 2763/25**

### **VISTO:**

El deterioro progresivo y generalizado del estado de las calles del distrito de San Andrés de Giles, tanto de las zonas urbanas como rurales, y la ausencia o deficiente señalización de los reductores de velocidad, demarcación y señalización vial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, esta situación representa un riesgo constante para la seguridad vial de conductores, peatones y ciclistas, afectando la vida cotidiana y la integridad física de los vecinos;

Que, los reductores de velocidad mal señalizados, o sin señalización, como también la falta de demarcación, contravienen normas básicas de tránsito y aumentan el riesgo de accidentes;

Que, la Ley Provincial N° 13.927 y sus modificatorias, junto con los Decretos Reglamentarios, fijan los lineamientos que deben cumplir los municipios en materia de tránsito y seguridad vial;

Que, se establece que la infraestructura vial debe mantenerse en condiciones seguras para garantizar una circulación adecuada, lo que incluye calzada, señalización, iluminación y demás elementos complementarios;

Que, la protección de la vida y la salud de quienes transitan por la vía pública es un principio rector de la política vial, lo cual requiere de infraestructura segura, visible y funcional;

Que, una infraestructura deficiente, no solo afecta la seguridad vial, sino también la transitabilidad, el desarrollo productivo y la calidad de vida;

Que, resulta necesario contar con un diagnóstico técnico integral que permita implementar medidas efectivas y urgentes para reducir los riesgos y planificar soluciones sostenidas en el tiempo;

Que, el incumplimiento del deber de mantenimiento y señalización puede derivar en responsabilidad del Estado municipal frente a siniestros viales, conforme jurisprudencia consolidada en el fuero contencioso administrativo;

Que, este Honorable Concejo Deliberante, como órgano de representación ciudadana y control, no puede permanecer indiferente ante una situación que pone en riesgo la seguridad y calidad de vida de los vecinos, debiendo velar por la calidad de vida y la integridad física de la comunidad;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:



## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Realícese, con carácter urgente, un relevamiento integral del estado general de las calles del distrito, incluyendo zonas urbanas y rurales.

**ARTÍCULO 2°:** Elabórese un plan de mantenimiento y mejora de la red vial de todo el partido de San Andrés de Giles, con criterios técnicos y plazos definidos.

**ARTÍCULO 3°:** Dispóngase una evaluación técnica de todos los reductores de velocidad existentes, a fin de verificar su ubicación, estado y señalización, y garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito vigentes.

**ARTÍCULO 4°:** Establézcase que, en los casos que representen mayor peligrosidad, se proceda de forma inmediata a la colocación de señalización provisoria, como así también al inicio de tareas de reparación, mejora o adecuación.

**ARTÍCULO 5°:** Instrúyase al Departamento Ejecutivo a informar a este Cuerpo, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días, un informe detallado sobre las acciones realizadas y previstas, en virtud del presente.

**ARTÍCULO 6°:** De forma.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 17 de julio de 2025.-**